



Comutador 03465 423328/423395
Fax 03465-423395 Int. 119



www.firmat.gob.ar



municipalidad@firmat.gob.ar



Muni Firmat



Muni Firmat



Muni Firmat



@FirmatMunicipio



Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

EXPEDIENTE N° 1223/2019.

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1826

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1812/2019 que aprueba el loteo Expediente N° A-2897/2019 de fecha 27-09-2019, del Plano de Mensura y Subdivisión presentado por el Ingeniero Agrimensor SABBATINI Pablo, referente a un inmueble propiedad de **Noemí Cristina ANGELETTI y CAMISCIA**, ubicado en Zona RURAL del Distrito Firmat, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe, que se identifica en Catastro Municipal como Parcela 46/3 – Polígono 1; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido plano se ajusta a la normativa que regula las urbanizaciones;

Que conforme a tal normativa y en virtud de la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión aprobado por Ordenanza correlativa anterior a la presente, surge la necesidad de ampliar la ZONA URBANA;

Que deberá darse una identificación según Catastro Municipal: **Manzanas 331; 332; 344 y 345** del plano indicado;

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ampliar la ZONA URBANA del Distrito Firmat, con la nomenclatura catastral a denominarse en Manzanas 331; 332; 344 y 345, respecto a las fracciones indicadas en el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor SABBATINI Pablo, en fecha 16 de julio de 2018, aprobado por Ordenanza Nro. 1812/2019, que se designan como Lotes “17 al 24” comprendidos en la Manzana “331”; Lotes “1 al 16” de la Manzana “332”; Lotes “25 al 36” de la Manzana “355”; Lotes “37 al 70” de la Manzana “345”; aclarándose que el lote “71” será destinado para calles públicas; los lotes N° 2 y 3 a donar para reservorio de agua; el lote N° 25 a donar para espacio verde y los lotes N° 24, 26 y 36 a donar para reserva municipal.

ARTÍCULO 2°: Desígnese a las calles públicas objeto de la presente Ordenanza con el nombre de Dr. Julio MAIZTEGUI, Luís AGOTE y Juan VUCETICH según la continuidad geográfica de las mismas.

ARTÍCULO 3°: La autorización de la ampliación de la zona urbana queda supeditada a que el informe de Evaluación de Impacto Ambiental sea favorable.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-